



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es

OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL TERCER CICLO DEMARCACIÓN GUADIANA

Asociación Ojos del Guadiana Vivos (AOGV)

La Asociación Ojos del Guadiana Vivos se creó en 2002 con el objetivo de colaborar y exigir a las distintas administraciones la restauración de los espacios naturales degradados de la cabecera del Río Guadiana, especialmente sus zonas húmedas. En esa dirección venimos aportando sugerencias y alegaciones a los distintos procesos que sobre el medio natural pilotan las distintas administraciones del referido ámbito.

Esta Asociación entiende que una demarcación funciona como un sistema y que como tal hay que gestionar el conjunto de la demarcación. No obstante, la normativa de la Directiva 2000/60 admite sistemas parciales, como puede ser una subcuenca. El Alto Guadiana, cabecera del río Guadiana, es una subcuenca natural y como tal se considera Subsistema del Sistema Parcial Occidental de la Demarcación Internacional del Guadiana.

Centramos nuestro interés y preocupación por la subcuenca del nacimiento del Río Guadiana, denominada oficialmente *Alto Guadiana*.

El Real Decreto 1/2016, de 8 de enero aprueba la revisión de los Planes de las demarcaciones intercomunitarias, entre ellos el de la parte española de la Demarcación del Guadiana, no incluye la revisión del PEAG, por lo que añade una disposición adicional para la aplicación temporal del Plan Especial del Alto Guadiana: *“se prorroga la vigencia del mencionado Plan Especial hasta que el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, en alguna de sus futuras revisiones, determine que se ha alcanzado el buen estado en todas las masas de agua del Alto Guadiana.*

Los datos que se presentan sobre el logro de los objetivos ambientales del Plan 2009/2015 de la Demarcación del Guadiana, cabe calificarlos de gran fracaso, los datos de la situación actual que se presentan en los documentos iniciales apuntan a un segundo fracaso, y el que se pretenda un cuarto horizonte fuera de los plazos de la Directiva Marco del Agua (2027) indican que la tendencia hacia los logros de los objetivos comprometidos para el 2015 sigue muy alejada de los mismos, singularmente en lo que se refiere al alto Guadiana.

Destacamos a continuación diversos aspectos que a nuestro juicio son causa y efecto de la gestión de las aguas en esta demarcación:

Recursos disponibles en el Alto Guadiana

La determinación del *recurso renovable* y del *recurso disponible* en el Alto Guadiana presenta muchas dudas, aunque se hayan elaborado modelos de conexión de todas sus masas superficiales y subterráneas.

La DMA dispone en su preámbulo que hay que dar prioridad a las aguas subterráneas. El recurso disponible en cada masa debe pasar por el filtro de los principios de cautela y de prevención, por lo tanto su magnitud debe ser una garantía para el conjunto de los usos de cada masa de agua. No se han tenido en cuenta dos de las definiciones de la DMA que afectan a los recursos disponibles:



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es

20) buen estado de las aguas subterráneas: el estado alcanzado por una masa de agua subterránea cuando tanto su estado cuantitativo como su estado químico son, al menos, buenos;

27) recursos disponibles de aguas subterráneas: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados

Además hay que tener en cuenta que lo máximo que se puede extraer de aguas subterráneas es el 80% del recurso disponible.

Opinamos que los recursos disponibles de las aguas subterráneas del Alto Guadiana están sobrevalorados, incluso descontando el mito de los retornos

Demanda

El déficit de La presunta demanda en la cuenca Alta del Guadiana se ha incrementado de 483,96 hm³/año (1995) después de las declaraciones de sobreexplotación de sus principales acuíferos a 593.07 hm³ en la actualidad. Y decimos presunta porque en la planificación se utilizan al menos tres definiciones de demanda diferentes:

Definición en la Memoria: *k) demanda de agua: volumen de agua, en cantidad y calidad, que los usuarios están dispuestos a adquirir para satisfacer un determinado objetivo de producción o consumo. Este volumen será función de factores como el precio de los servicios, el nivel de renta, el tipo de actividad, la tecnología u otros.*

En el glosario de la Memoria se ofrece otra definición: *Demanda de agua: la demanda de agua es la necesidad real de agua según las prácticas de uso del agua actuales (es decir, según las técnicas de irrigación, eficacia del sistema, política de precios del agua, prácticas culturales actuales, estándares de vida, etc.). Viene determinada por las necesidades de las actividades de los usuarios.*

Pero nos quedamos con la del Artículo 3. Definiciones, del Reglamento de Planificación Hidrológica, que en teoría completa la transposición de la DMA a nuestro ordenamiento jurídico: *De una forma genérica, la demanda de agua es el volumen de agua en cantidad y calidad que los usuarios están dispuestos a adquirir para satisfacer un determinado objetivo de producción o consumo. Desde el punto de vista de la planificación, es la necesidad de agua para las actividades tras ser sometida a las restricciones ambientales y administrativas existentes y sujeta a una gestión sostenible del recurso.*

Ajuste de las extracciones de agua subterránea a los recursos disponibles

El Plan Hidrológico del ciclo 2010-2015 de planificación indicaba que en su primer horizonte (2015), considerando medidas estructurales, el déficit sería de 615,35 hm³/año sin aplicación de las medidas de limitación de las demandas y de 22,28 hm³/año con aplicación de esas medidas.



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es

Adicionalmente este Plan solicita:

-Subsistema Alto Guadiana, que se dote económicamente al Centro de Intercambio de derechos del Alto Guadiana para que **pueda adquirir derechos sobre recursos hídricos para dedicarlos al medio ambiente y para otorgar en concesiones para riego por razones sociales, excepcionales y motivadas, sin aumentar el déficit de la zona**”

La razón del denominado déficit se debe exclusivamente al uso agrario y se concreta en el incremento de extracciones de agua de las masas de aguas subterráneas del Alto Guadiana para la ampliación de los regadíos en la misma.

Irresponsablemente no se aborda el ajuste de las demandas -sobrestimadas- a los recursos disponibles mientras se incrementa el gasto de agua para regadíos ilegales, proponiendo que además el Estado dote financiación para legalizar los miles de pozos ilegales.

Prioridades

Las prioridades son las aguas subterráneas, las Zonas Protegidas y el PEAG, desprendiéndose éste último de la disposición adicional quinta del RD 1/2016. Las prioridades no pueden atenderse todas simultáneamente. Mientras no alcancen el buen estado cuantitativo las aguas subterráneas de forma permanente, no podrá haber caudales ecológicos ni buen estado de las masas de agua superficiales naturales relacionadas. Por ello son prioritarias las masas de agua subterránea relacionadas con masas de aguas superficiales naturales. Sin el logro de los objetivos cuantitativos, las Zonas Protegidas no pueden funcionar bien. Tal es la prioridad en el Alto Guadiana y por ello se anticipó el PEAG.

No se tiene en cuenta esta prioridad en la aplicación de medidas, siendo además la causa del mal estado de las masas de aguas superficiales y del mal funcionamiento de sus numerosos ecosistemas de la cuenca alta.

Caudales ecológicos

El ámbito del PEAG supera el de un tercio de la parte española de la Demarcación del Guadiana y el de varias demarcaciones y solo hay un punto de control estratégico de caudal ecológico. En su ámbito no hay necesidad de concertación pues en nuestro ámbito las aguas son públicas. Por otro lado, esta Asociación no acepta los caudales ecológicos que se proponen en el Alto Guadiana porque los considera insuficientes, solicitando su revisión.

Desagregación de datos

El PEAG precisa estadísticas desagregadas que permitan conocer el estado de sus masas de agua y su evolución por categorías, por masas naturales, artificiales y muy modificadas, así como los plazos para alcanzar sus OMA, extensible a todas las estadísticas del PGDGna y de sus revisiones.

Costes y recuperación

Hay que tener en cuenta que mientras las masas de agua no hayan alcanzado los OMA de forma permanente hay costes ambientales y que procede aplicar el principio de quien degrada paga, por lo que es urgente valorar año a año el impacto en cada masa de agua y facturar el coste ambiental a los responsables del mismo. Desde hace más de cinco décadas y en este momento



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es

se están produciendo costes ambientales, a los que hay que añadir los centenares de millones de euros gastados a lo largo estos años para mitigarlos o reducirlos.

Seguimiento

Dada la situación actual de los escasos avances en la consecución de los OMAs, se precisa conocer y divulgar los avances con más frecuencia, al menos dos veces al año y cada vez que se reúnan los órganos colegiados.

Embalses

Los embalses son masas de agua muy modificadas que originan los mayores impactos ecológicos, lo que no prejuzga los servicios prestados por estas masas de agua. Nos parece adecuado que sus OMAs menos rigurosos sean *el óptimo estado ecológico*, por lo que deben gestionarse ecológicamente y además mantener la conectividad fluvial y disponer de estructuras para que la *ictiofauna* desarrolle

Cambio Climático

No es asumible que el efecto del cambio climático en los recursos hídricos sea del 6% para toda la demarcación, que es el que se aplica a toda ella. Es preciso estudiar el que corresponde al ámbito del PEAG, que sin duda será mayor.

Sequías

En plazo esta Asociación aportó importantes alegaciones y sugerencias al borrador del nuevo Plan de Sequía, no habiendo recibido ni siquiera acuse de recibo. Entre ellas se denunciaba el abandono que ha sufrido el Alto Guadiana en los últimos años.

Estado de las masas de agua superficial

Hay que tener en cuenta que para la valoración del estado de las masas de agua superficiales naturales no se han considerado los indicadores *hidro-morfológicos* ni la *conectividad fluvial*, ni los elementos *ictiofauna* y *fitoplácton*.

En relación con las Masas Artificiales y Muy Modificadas, en las que los objetivos son menos rigurosos, no se han tenido en cuenta los elementos *ictiofauna* y *fitoplácton*.

En relación con los elementos de calidad para Lagos no se han tenido en cuenta los elementos *fitobentos*, *invertebrados bentónicos* y *peces*.

Por todo lo anterior, es muy posible que el número de las masas de agua en buen estado real sea inferior.

Tampoco queda claro cómo se ha calificado el estado de las masas de agua con OMAs más rigurosos por su caracterización: Red Natura 2000, perímetros de captaciones de abastecimiento, hábitat, Reserva de la Biosfera, Sitios Ramsar y zonas protegidas derivadas de otras directivas y normativas (zonas sensibles, zonas vulnerables, zonas de protección especial, protección de aguas termales y medicinales, vida piscícola).



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es

Equilibrio Hídrico

Finalmente, entre las opciones con las que se pretende lograr el equilibrio hídrico, está la de hacerlo con aportaciones externas a la demarcación del Guadiana con trasvases desde otras demarcaciones, lo que en la fecha actual parece muy poco probable y resulta nada probable para todo el exceso de demanda actual.

Protección del acuífero del Campo de Montiel

El Acuífero del Campo de Montiel estuvo protegido desde el Plan Hidrológico del Guadiana de 1995 (1998), hasta el PDGGna de 2009 (2013), en el que no se mantuvo la protección. De este acuífero nacen ríos de las cuencas del Júcar, del Guadalquivir y del Guadiana y, singularmente, el Río Guadiana, con las Lagunas de Ruidera, con protección desde 1933, Sitio Ramsar y Parque Natural del Estado transferido a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por su importancia Internacional, este acuífero debe ser Protegido en su totalidad

Dudoso logro de los objetivos ambientales del Alto Guadiana en plazo DMA

El estado de sobreexplotación de las masas de agua subterránea del Alto Guadiana en su conjunto es lo que motivó el PEAG, que desgraciadamente no abordó ni el Programa Hidrológico -no al menos en la dirección de lograr el equilibrio hídrico, más bien incrementó las extracciones, aumentando además las presiones -ni el Programa Ambiental, ni el programa de información y sensibilización ambiental.

El estado actual de las masas de la demarcación exige alertar a la Autoridad Competente por las deficiencias en la calificación del estado de las mismas, al no tener en consideración en ese proceso los principios de la DMA ni elementos clave para ser creíble, como se ha señalado en epígrafes anteriores.

Propuestas

El estado actual de las masas de la demarcación exige alertar a la Autoridad Competente por las deficiencias en la calificación del estado de las mismas, al no tener en consideración en ese proceso los principios de la DMA ni elementos clave para ser creíble, como se ha señalado en epígrafes anteriores.

Por ello proponemos que la Autoridad Competente tenga en cuenta lo siguiente:

- Que la demarcación funciona como un sistema, por lo que la gestión ha de efectuarse sobre el conjunto de la demarcación. Por eso no se puede prescindir de ninguna de sus partes y, menos, de la cabecera de la demarcación, ni tampoco del encuentro con las aguas marinas, asegurando la conectividad fluvial desde el nacimiento hasta el mar.
- Que el Plan de la Demarcación debe respetar las normas ambientales, especialmente las Directivas Europeas, que prevalecen sobre las normas de los distintos países de la Unión Europea.
- Que la responsabilidad es de la Autoridad Competente y a ella hay que exigirle el cumplimiento de los objetivos del Plan. Por ello es a quien corresponde resolver sobre las propuestas de los interesados en los procesos de participación. Es patente que los procesos de participación son exclusivos para determinados grupos de usuarios.



Asociación Ojos del Guadiana Vivos

R.G.A. nº 14986

C/ Granados, 5 13430. Cañada de Calatrava (CIUDAD REAL) España

www.ojosdelguadianavivos.es

También que determinadas respuestas a alegaciones y sugerencias son desacertadas y producen abandonos en la participación.

- Que la gestión de las aguas debe ser participativa de todos los interesados, lo que se hace imposible con las fórmulas de participación actuales que desaniman y desincentivan a las organizaciones ambientales (no obstante, nuestro interés se prioriza en el Alto Guadiana por sus singularidades, biodiversidad y patrimonio natural y su grave degradación), siendo ello clave para el logro de los OMAs de la demarcación.

- Que los datos no se pueden modificar por presiones y deben gestionarse con precaución y prevención.

- Que la información y los datos deben ser periódicos, por sistemas parciales y hacerse públicos, singularmente los del Alto Guadiana. No puede haber desconocimiento de las partes interesadas, por ello la transparencia es imprescindible. La información en los medios de comunicación de las decisiones, procesos y evolución ayudará al proceso de planificación.

- Que la solución a los problemas no es correcta si se cede a las presiones de ciertas partes o si los que tienen responsabilidad se ponen de perfil, lo que sucede también en los procedimientos de evaluación.

- Que las medidas y actuaciones no son exclusivamente hídricas, dado que existen impactos muy graves se deben a otras actuaciones y a actividades económicas.

- Que los problemas de los sectores primarios y los sociales no se resuelven a costa de degradar el medio natural protegido, por el contrario, deben resolverse dentro de la sostenibilidad de éste, reestructurando los cultivos que demandan el agua subterránea, hasta el ajuste y equilibrio con los recursos disponibles.

- Que forman parte del PEAG los Programas sectoriales de modernización y desarrollo agrario y de desarrollo económico y social y Programa de Desarrollo Rural Sostenible del Alto Guadiana, conforme a los Reglamentos de la PAC.

- Que la Planificación del desarrollo rural debe ser sostenible y compatible con un buen estado de las masas de agua.

- Que se debe actuar sobre el origen del problema para recuperar el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas del Alto Guadiana y, una vez logrado, mantener como techo el volumen de los recursos disponibles, con aplicación de los principios de cautela y prevención.

- Que se modifique el proceso de participación dado que viene viciado de la desproporción del papel de las Juntas de Explotación.

Cañada de Calatrava, 20 de abril de 2019

Antonio Sastre Merlín

Presidente de la Asociación Ojos del Guadiana Vivos